

REPÚBLICA DOMINICANA PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2023-0008, ENMIENDA I, PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALMUERZO PARA LOS COLABORADORES DEL ALMACÉN DE LA REGIÓN NORTE, SANTIAGO, POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO

En el salón de conferencias del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), del día catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: Licda. Georgina Victoriano Moreno, Directora Administrativa Financiera; Lic. Paul José Maldonado Bueno, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; Lic. Sergio Mauricio Sánchez, Director de Planificación y Desarrollo, y la Licda. María de Los Ángeles Rodríguez, Encargada del Departamento de Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto y han comparecido en sus calidades de miembros del Comité.

Se encuentra ausente con excusas previas, el **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León,** Director General y Presidente del Comité, quien se encuentra fuera de la institución cumpliendo con compromisos inherentes a su cargo.

La Licda. Georgina Victoriano Moreno, Directora Administrativa Financiera, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

Una vez comprobado el quórum reglamentario, luego del pase de lista, la **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

- Conocer y aprobar si procede la Enmienda I relativa al proceso bajo la modalidad de Comparación de Precios, Ref.: PROMESECAL-CCC-CP-2023-0001, en cuanto a la modalidad de presentación de las ofertas y la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- 2) Tratar cualquier otro asunto de interés.

La Licda. Georgina Victoriano Moreno, Directora Administrativa Financiera, informó que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y

Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: Que mediante el Acta Núm. 2023-0005, de fecha seis (06) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones aprobó la Contratación del Servicio de Almuerzo para los Colaboradores del Almacén de la Región Norte, Santiago, bajo la modalidad de Comparación de Precios, Ref.: PROMESECAL-CCC-CP-2023-0001.

POR CUANTO: Que en esas atenciones el martes siete (07) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, convocó y realizó un llamamiento público en los portales administrados tanto por la institución, como por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector, a los fines de que los interesados en participar tengan conocimiento del referido proceso y puedan verificar todos los requisitos solicitados para poder participar en el Procedimiento de Comparación de Precios, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-CP-2023-0001.

POR CUANTO: Que mediante el correo monitoreopreventivo@dgcp.gob.do, de fecha nueve (09) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), realizó unas observaciones al Pliego de Condiciones, específicamente en la modalidad de presentación de ofertas, y en virtud a esta ponderación el Comité ha sido convocado para deliberar cuanto a la misma.

POR CUANTO: Que según el cronograma de actividades las respuestas, circulares y enmiendas por parte del Comité de Compras y Contrataciones de **PROMESE/CAL**, podrán ser decididas y cargadas al proceso hasta el martes catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), por lo que estamos en el plazo establecido para emitir la presente acta.

POR CUANTO: Que verificando las observaciones realizadas por el órgano rector, entendemos prudente y necesario la instrumentación de la presente Enmienda I, a los fines de enmendar la modalidad de presentación de las ofertas y la garantía de fiel cumplimiento de contrato, para dar fiel cumplimiento al Principio de Participación, que debe regir un proceso de compra, como el de la especie.

POR CUANTO: Que es por todo lo antes expuestos, que este Comité ha aprobado instrumentar la presente Enmienda I, para enmendar lo que se indicará en el dispositivo de la presente acta, sobre la modalidad de presentación de las ofertas.

EN RELACIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que conforme al valor estimado para la adquisición de dicho servicio, corresponde a un Procedimiento de Comparación de Precios, según lo establece el Umbral de Compras emitido para el año dos mil veintitrés (2023), por la Dirección General de Compras y Contrataciones, órgano rector del sistema, mediante Resolución Núm. PNP-01-2023.

X

A

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 46, que en el Procedimiento de Comparación de Precios, "Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento."

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece en su artículo 16, numeral 4, el procedimiento de selección de Comparación de Precios como: "Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."

CONSIDERANDO: Que el Párrafo III, Artículo 18, de la referida Ley No. 340-06, establece que: "Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, solo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 81, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: "Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos" (...).

CONSIDERANDO: Que es obligación de **PROMESE/CAL**, garantizar que las compras sean realizadas ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia, igualdad de condiciones y libre competencia para todos los oferentes y demás principios que rigen la Administración Pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

0

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Pliego de Condiciones del Procedimiento de Comparación de Precios, Ref.: PROMESECAL-CCC-CP-2023-0001, para la Contratación del Servicio para el Suministro de Almuerzo a los Colaboradores del Almacén de la Región Norte, Santiago, por un periodo de un (1) año.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, así como también, su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), **por unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

ENMENDAR, el punto 2.11, consistente en la presentación de propuestas técnicas y económicas "Sobre A" y "Sobre B", del Procedimiento de Comparación de Precios, Ref.: PROMESECAL-CCC-CP-2023-0001, para la Contratación de Servicio de Almuerzo a los Colaboradores del Almacén de la Región Norte, Santiago, por un periodo de un (1) año.

PARA QUE EN LO ADELANTE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

2.11 Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas "Sobre A" y "Sobre B"

Los Ofertes interesados en participar en el presente Procedimiento de Comparación de Precios, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-CP-2023-0001, podrán depositar sus ofertas de manera físicas, como vía el portal transaccional de Compras y Contrataciones, las cuales deberán contener las siguientes especificaciones:

NOMBRE DEL OFERENTE

(Sello social)

Firma del Representante Legal

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PROMESE CAL

Referencia: PROMESECAL-CCC-CP-2023-0001

Dirección: Av. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de

Gaulle, Ciudad de la Salud, Santo Domingo Norte. Teléfono: 809-518-1313 EXT: 1160 / 1154 / 1153 / 1151

Este Sobre contendrá en su interior el "Sobre A" Propuesta Técnica y el "Sobre B" Propuesta Económica.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregaran para su análisis por parte de los peritos designados.

Resolución Número Segundo (2):

ENMENDAR, el **numeral 5.1.2**, Sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, establecida en el Procedimiento de Comparación de Precios, Ref.: PROMESECAL-CCC-CP-2023-0001, para la Contratación del Servicio de Almuerzo a los colaboradores del Almacén de la Región Norte, Santiago, por un periodo de un (1) año.

PARA QUE EN LO ADELANTE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

5.1.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los Adjudicatarios cuyos Contratos excedan el equivalente en Pesos Dominicanos de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$10.000,00), están obligados a constituir una Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas emitida por una entidad Bancaria o compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, ejecutables A PRIMER REQUERIMIENTO o A PRIMERA SOLICITUD DE INCUMPLIMIENTO, en el plazo de Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de Adjudicación del Contrato. La misma debe tener un tiempo de vigencia mínima hasta el treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) y será devuelta al cumplimiento del Contrato.

En caso de las **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)**, el importe de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, corresponderá al uno por ciento (1%), de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley No.340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Resolución Número Tercero (3):

ORDENAR, al Departamento de Compras de **PROMESE/CAL**, notificar la Enmienda No. I, a quienes han mostrado interés en participar en el presente Procedimiento de Comparación de Precios Ref.: PROMESECAL-CCC-CP-2023-0001, para la Contratación de Servicio de Almuerzo a los Colaboradores del Almacén de la Región Norte, Santiago, por un periodo de un (1) año, así como su publicación en el portal institucional www.promesecal.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.

Resolución Número Cuarto (4):

Se mantienen intactos e invariables los demás términos y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y sus anexos, Procedimiento de Comparación de Precios, Ref.: PROMESECAL-CCC-CP-2023-0001

Siendo las diez y treinta minutos de la tarde (10:30 A.M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.

Licda. Georgina Victoriano Moreno Directora Administrativa Financiera y Miembro.

Lic. Sergio Mauricio Sánchez Director de Planificación y Desarrollo y Miembro.

Director Jurídico, Asesor legal y Miembro.

Lie. Paul Jose Maldonado Bueno

Lic. María de Los Angeles Rodríguez Encargada del Departamento de Acceso a la Información y Miembro.

CCC.PJMB

